

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**122 Decreto n.º 322/2019, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para el año 2019.**

El Consejo de Gobierno, el 1 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

- Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.
- Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

El citado Plan de Acción, 2019-2020, entre sus ejes fundamentales, subraya el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, con la participación activa del sector educativo, asociativo y corporativo (ONGD, asociaciones medioambientales, organizaciones empresariales y sindicales, etc.).

En desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 2 de abril de 2019 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia.

En su cláusula primera establece que: "Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes."

La Universidad de Murcia ostenta competencias en materia de formación e investigación en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El reconocimiento de las Universidades como Agentes de la Cooperación en la Región de Murcia viene dada de forma expresa por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecer en su artículo 40 que: "1. A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo los siguientes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.

c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito”.

El papel de las Universidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo se establece en su artículo 44, según el cual: “1. A efectos de esta Ley, la cooperación universitaria para el desarrollo es aquella que realizan las instituciones universitarias, sea entre ellas o con otros agentes públicos o privados, con el fin de fomentar y apoyar estrategias de desarrollo, en el ámbito de sus competencias o funciones.

2. La cooperación universitaria que se lleve a cabo con fondos específicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a cooperación al desarrollo, se centrará principalmente, en los siguientes ámbitos:

a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países en vías de desarrollo.

b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.

c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.

d) Investigación para el desarrollo.

e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.

f) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes.

g) Educación y sensibilización para el desarrollo”.

De otro lado, señalar que el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2019-2022, aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 14 de marzo de 2019, destaca que: “Las Universidades de la Región de Murcia realizan una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación.”

Igualmente, poner de relieve que el V Plan Director de la Cooperación Española 2018 -2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018, destaca igualmente la relevancia de las universidades como agentes de cooperación al desarrollo y respecto a los ODS. Así, incide en la necesidad de promover una sólida alianza con la universidad, otro socio clave en la Agenda 2030 por su papel en la generación y transmisión de conocimiento a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología y creación de redes.

La Universidad también asume un papel clave en el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes, que promuevan su desarrollo integral y contribuyan a su formación como ciudadanos activos y comprometidos socialmente, clave para la consecución de los ODS.

Por ello, insta a que se promuevan políticas públicas para colaborar con universidades, centros de investigación y demás centros docentes de enseñanza superior en la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos globales de la Agenda 2030, y para desarrollar una descripción y argumentación que permita a la sociedad acercarse, conocer e implicarse en los ODS.

En el ámbito regional, la Universidad de Murcia está llevando a cabo el proyecto llamado "17ODSesiones", que tiene por finalidad difundir entre la comunidad universitaria la Agenda 2030 de Naciones Unidas, con la participación de los diferentes agentes que han de implementar la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Este proyecto analiza y realiza actividades centradas cada mes en uno de los 17 ODS de la Agenda 2030, que incluyen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias, de impacto y transformación social en las que participarán ONGD, empresas, investigadores, representantes de las distintas Administraciones públicas, etc.

Igualmente, tiene por finalidad implantar en la Universidad de Murcia la sostenibilización curricular, que asegure la inclusión de los contenidos transversales básicos en sostenibilidad en todas las titulaciones, con el fin de adquirir las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarias, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de evaluación de la calidad universitaria y en proceso de evaluación del profesorado, con el fin de asegurar una docencia coherente con los principios de Desarrollo Sostenible, para lo cual se requiere de un amplio proceso de reflexión y debate participativo.

Entre las diversas actuaciones y actividades programadas en el proyecto "17ODSesiones", se encuentran aquellas ligadas indefectiblemente a la cooperación para el desarrollo y el papel fundamental de las Administraciones públicas, ONGD, empresas y voluntariado en la planificación y desarrollo de proyectos de cooperación y en las actividades de formación y sensibilización en este campo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, está prevista la partida presupuestaria 20.01.00.126L.442.99, proyecto 46464, "Formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo", subconcepto 44299, "A Universidades Públicas de la Región de Murcia". Se limitaba con ello, el posible ámbito subjetivo de beneficiarios se limita a las dos Universidades Públicas que operan en la Región de Murcia (UMU y UPCT).

Durante el ejercicio 2019, (primer año de vigencia del Plan de Acción del Gobierno Regional), únicamente la Universidad de Murcia ha afrontado un programa integral (17ODSesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como los agentes responsables de la implementación de la agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas..) y por estar alineada dicho programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

Por todo ello, se justifica el carácter excepcional que tiene la presente subvención a la Universidad de Murcia, con la que se trata de dar respuesta a la sociedad de la Región de Murcia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

En base a lo anterior, y a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas de marcado interés público es necesario colaborar por parte de la Administración regional en la financiación de las mismas mediante la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención, por importe de 25.000 euros, para el año 2019.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Así también, el Decreto n.º 179/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y cooperación al desarrollo.

Por las razones aquí expuestas y entendiendo que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Universidad de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo distintas actuaciones y actividades dentro del programa 17ODSsesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2019,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a la Universidad de Murcia para financiar el desarrollo de actividades formativas, de investigación y divulgación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, durante el año 2019.

2. Dada la necesidad de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia y de promover la educación y sensibilización en los valores de desarrollo sostenible y ciudadanía global, queda acreditada que existen razones de interés público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación del programa 17ODSsesiones de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional por ser la Universidad de Murcia la única que ha afrontado un programa integral (17ODSsesiones), por su contenido (al englobar los 17 ODS), su ámbito de aplicación con implicación tanto de todos los actores de cooperación como los agentes responsables de la implementación

de la agenda 2030 en la Región de Murcia (administraciones locales, empresas..) y por estar alineada dicha programa a las políticas de la Administración Regional en materia de cooperación al desarrollo y de investigación y divulgación de la Agenda 2030.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 3. Actividades subvencionables.**

1. Serán objeto de la subvención las siguientes actividades a realizar dentro del programa 17ODSsesiones:

- Inauguración Oficial del Proyecto 17ODSsesiones
- Feria solidaria de ONGD en la Facultad de Economía y Empresa
- Desayuno solidario
- Presentación de proyectos sobre pobreza de ONGD en la Facultad de Economía y Empresa
- Gymkana solidaria OIKÍA
- Presentación de proyectos sobre pobreza de ONGD en la Facultad de Trabajo Social
- Taller dinámico sobre riqueza, bienestar y felicidad
- Feria solidaria de ONGD en la Facultad de Trabajo Social
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Economía y Empresa
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Trabajo Social
- Exposición Unicef
- Exposición Cruz Roja
- Programa Justicia Alimentaria
- Taller sobre despilfarro alimentario
- Encuentro Hambre Cero
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Veterinaria
- Presentación de proyectos sobre hambre de ONGD en la Facultad de Veterinaria
- Conferencia Reel Innovation
- Donación masiva de alimentos
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Biología
- Presentación de proyectos sobre hambre de ONGs
- Cine Fórum contra el Hambre de Manos Unidas
- Feria solidaria ONGD en el Campus de la Merced
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Biología
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Veterinaria
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Psicología
- Feria solidaria ONGD en la Facultad de Medicina
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Medicina
- La cooperación internacional al desarrollo de la Región de Murcia

- Taller "Educación, migración y refugio"
- Feria solidaria ONGd en la Facultad de Educación
- AULA 2030: Sostenibilización curricular en la Facultad de Educación

#### **Artículo 4. Beneficiario y requisitos.**

1. Será beneficiario de esta subvención la Universidad de Murcia (CIF Q – 3018001 – B), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. La Universidad de Murcia se compromete, igualmente, a hacer constar que en las citadas actuaciones y actividades ha participado en su financiación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin la Universidad de Murcia dejará constancia de la existencia de la colaboración de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la documentación e información divulgativa sobre las actividades correspondientes al proyecto "17ODSesiones" y sus resultados, insertando el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los soportes promocionales como cartelería, trípticos informativos, lonas, roll up, etc.

3. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000, 00 euros) para el año 2019, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención concedida se realizará una vez que se haya justificado por la Universidad de Murcia la realización de las actuaciones y actividades objeto de subvención y los gastos correspondientes, en la forma expresada en el artículo 8.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones y actividades a subvencionar y, en concreto, los de difusión, material para la celebración de cursos y conferencias, establecimiento de becas para alumnos de la Universidad de Murcia en materia de cooperación internacional para el desarrollo, gastos inherentes a las ponencias realizadas por profesionales de reconocido prestigio y no vinculados a la Universidad de Murcia y, todos aquellos otros gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades subvencionables.

### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en diciembre del presente año.

2. La justificación de la ayuda se llevará a cabo por UMU mediante la remisión a la CARM de la documentación que a continuación:

a. Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad descrita en la Memoria de actividades aportada por la beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con aportación de los justificantes del gasto y de su abono que resulten seleccionados, de conformidad con el apartado 3 siguiente (facturas, contratos, nóminas etc.). En dicha relación, se asignará un nº de orden a cada factura y se paginarán los justificantes de gasto y de abono.

c. Un detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos de la subvención, requiriéndose a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados:

Las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto presentados en la relación especificada en la letra b del apartado anterior, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar.

### **Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.